

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.949

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 189 de 13 de agosto de 1963, por el cual se hacen nombramientos.

Decreto Nº 190 de 13 de agosto de 1963, por el cual se honra la celebración del Centenario de la Cruz Roja Internacional.

Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio

Resuelto Nº 219 de 13 de agosto de 1963, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 99 de 9 de agosto de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 292 de 8 de agosto de 1963, por el cual se concede permiso de construcción.

Avios y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 189

(DE 13 DE AGOSTO DE 1963)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Carlos A. Harris G., Juez de Tránsito del Distrito de Panamá, en reemplazo de Juvenal Hernández, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Se nombra a Juvenal Hernández, Juez de Policía nocturno en reemplazo de Carlos Harris, quien pasa a ocupar otra posición.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de septiembre de 1963.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

HONRASE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL

DECRETO NUMERO 190

(DE 13 DE AGOSTO DE 1963)

por el cual se honra la celebración del Centenario de la Cruz Roja Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que este año se celebra el primer centenario de la Cruz Roja Internacional, institución

que ha estado al socorro de los habitantes de las naciones del mundo, sin distinción de raza, credo, ni ideología, cuando ocurren catástrofes de cualquier naturaleza;

2º Que un acontecimiento de esta importancia no puede pasar desapercibido por el Gobierno Nacional;

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para sobrecargar con la frase "Centenario-Cruz Roja Internacional" veinte mil (20,000) sellos semi-postales de cinco centésimos de balboa más cinco centésimos de balboa (B/0.05 más B/0.05), autorizados por el Decreto Ejecutivo Nº 78 de 13 de febrero de 1963 y anulado ese valor con la cifra "10 cts." (diez centésimos).

Artículo Segundo: Una vez realizado el trabajo, la plancha que ha servido para confeccionar este sello será destruida en presencia del funcionario de la Contraloría y de la persona autorizada por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, que habrán presenciado el proceso de esta labor y de todo lo cual se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los que en ella han intervenido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 219.—Panamá, 13 de agosto de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Quezada, varón, panameño, de color blanco, mayor de edad, soltero y de oficio "Perito Agropecuario", con residencia en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número 2-20-24 y con la licencia de Operador Radioaficionado Nº 62-219 de Clase "C", se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le conceda licencia para insta-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

lar y operar una estación de radio-aficionado en Changuinola.

Que el Encargado del Departamento Técnico de Telecomunicaciones, señor Leopoldo Méndez M., recomienda a este respecto lo siguiente:

"Recomiendo: Que se le expida licencia al señor Juan B. Quesada, para que instale y opere una estación de radioaficionado, de acuerdo con los detalles siguientes:

Concesionario: Luz B. Quezada.

Ubicación: Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Equipo: Hallicrafter HT-40.

Poder máximo autorizado: 100 vatios.

Distintivo: HP4JQ.

RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Quezada, de generales ya expresadas, permiso para instalar y operar una estación de radio-aficionado de Clase "C" en Changuinola, por el período de un año improrrogable, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro Interino,

Leo A. González.

Eduardo C. de Freitas,
Jefe de Radio.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 99
(DE 9 DE AGOSTO DE 1963)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Único: Nómbrase al Ing. Luis Carlos Arosemena, miembro principal en la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, en reemplazo del Ing. Bey Mario Arosemena.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONCEDESE PERMISO DE CONSTRUCCION**RESUELTO NUMERO 292**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 292.—Panamá, 8 de agosto de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 11 de julio del presente año, dirigido a este Ministerio por la señora Lilia Chan de Siu, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-11-432, ha solicitado por conducto de su apoderado legal, se le conceda permiso para la construcción de un barco y la obtención de la correspondiente licencia de pesca de camarón y otras especies marinas;

Que el barco será designado con el nombre de "San Cristóbal" de 47.12 toneladas, con un largo de 65 pies, ancho de 19 pies y alto de 8 pies;

Que la construcción de este barco es conveniente para el aprovechamiento de estas especies y lo cual redundará en beneficio de la economía del país,

RESUELVE:

Conceder permiso para la construcción del barco "San Cristóbal" a la señora Lilia Chan de Siu y la obtención de la correspondiente licencia de pesca de camarón y otras especies marinas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 21, Asiento 84,079 del Tomo 397 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada The Philboat Corporation. Que al Folio 220, Asiento 98,100 del Tomo 458 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, que somos todos los accionistas..... de The Philboat Corporation..... por medio de la presente convenimos en que dicha sociedad sea, y por la presente queda disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 733 del 11 de marzo de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de abril de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 27102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardo Vergara Vergara, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dio traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su vista Nº 133, de doce de agosto del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal, se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1821 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bernardo Vergara Vergara, desde el día veinticinco (25) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros: Sus hijos, Bernardo Vergara Stanzola, Gilda María Vergara Stanzola de Sthal, Elena María Vergara, Blanca Aurora Vergara Stanzola de Obaldía, Pablo Máximo de Jesús Vergara Stanzola, Demóstenes Salvador Patrio Vergara Stanzola, Diana Alicia Vergara Stanzola, Emmanuel Vergara Stanzola, Bernardo Antonio Vergara Stanzola, María Antonieta Vergara Stanzola, Leonor Vergara S. de Bob, y su esposa Ana Matilde Arosemena de Vergara, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 27004

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Florencio Lasso Avila, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.— Panamá, dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, Declara; Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Florencio Lasso Avila desde el día 13 de junio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Delbina B. de Lasso, en su condición de cónyuge supérstite; y, Ordena; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 2 de agosto de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 26,360

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, casado, con oficina en Ave. Obaldía Nº 3923, donde recibe notificaciones personales, cedulado 6-12-43, con legal poder conferido por el señor Pacifico González, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, vecino de Nareda, Distrito de Macaracas, en tránsito por esta ciudad, cedulado 6-5491, solicita, como en efecto lo hace y por medio del memorial fechado 28 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique a su poderdante a título de compra y de manera definitiva, un globo de terreno denominado "Zahinosa" ubicado en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados (43 Hect. 6,900 m2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de servidumbre y Quebrada Tumaco, Provincia de Herrera; Sur: Agustín Arenas y terrenos Nacionales; Este: Quebrada Tumaco; y Oeste: Camino de Servidumbre.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Los Pozos, por el término de Ley, y dos copias fueron entregadas al representante legal del interesado para que ordene su publicación tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 11 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz.

L. 26,149

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, casado, con oficina en Ave. Obaldía Nº 3923, donde recibe notificaciones personales, con legal poder conferido por el señor Agustín Flores, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado, vecino de Ocú, en tránsito por esta ciudad, cedulado 6 AV-92558 solicita como en efecto lo hace y por medio del memorial fechado 30 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique a su poderdante a título de compra y manera definitiva, un globo de terreno denominado "El Tamarindo" ubicado en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, con una superficie de diez

y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (18 Hect. con 7,200 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Arcadio Castillero S.;
Sur: Camino de Rincón Grande a Ocu;
Este: Manuel Domingo Pinzón; y
Oeste: Pablo Marín y Arcadio Castillero C.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Ocu, por el término de Ley, y dos copias fueron entregadas al representante legal del interesado para que ordene su publicación tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitre, 11 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz.

L. 26,149

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El señor Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, casado, con oficina en Avenida Obaldía número 3923, donde recibe notificaciones personales, con legal poder conferido por la señora Inés Bustavino de Flores, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, vecina de Pesé, en tránsito por esta ciudad, cedulada 6 AV-9635, solicita, como en efecto lo hace y por medio del memorial fechado 14 de enero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique a su poderdante a título de compra y de manera definitiva, un globo de terreno denominado "El Carrizal", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con una superficie de quince hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (15 hect. con 3,500 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno de Jacobo Bustavino.
Sur: camino real de Pesé a Pedregosito y Quebrada el Carrizal.

Este: camino de El Carrizal a Pesé.
Oeste: camino hacia el Pedregosito.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Pesé, por el término de Ley, y dos copias fueron entregadas al representante legal del interesado para que ordene su publicación tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitre, 11 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 26151

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El señor Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Lic. en Derecho, panameño, varón, abogado, con residencia en la Avenida Obaldía de esta ciudad, casa número 3923, en ejercicio del poder conferido por los señores Carlos Rodríguez Casas, panameño, varón, mayor, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 6-9-112; Rogelio Casas, panameño, varón, mayor, soltero, agricultor, cedulado número 6-27-257 Reyes Canto Casas, panameño, varón soltero, agricultor con cédula número 6 AV-122-889; y, Porfirio Casas, panameño, mayor, sol-

tero, agricultor, cedulado número....., solicita para sus mandantes la adjudicación del título por compra y de manera definitiva de un globo de terreno llamado "El Callao", de una superficie de treinta y cinco hectáreas y nueve mil cien metros cuadrados (35 hect. 9,100 m²), con los siguientes linderos: Norte, terreno de Ezequiel Tejedor; Sur, Jenerino Casas, Pedro Ruiz y Carmen Araúz; Este, camino público; y Oeste, Dolores Montilla.

Y, para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, por el término de Ley, y dos copias se le entregan a los interesados para que sean publicadas tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo dispone mandato legal vigente.

Chitre, 26 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 26151

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 154

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas, y vecino del de Tonosí, cedulado 7 AV-29-751, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Bajo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de treinta y cinco (35) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Barrios; Sur, terreno de los señores Juan Bautista Barrios y de Vicente F. Córdoba; Este, terreno de Catalino Barrios, y Oeste, terreno de Pablo Barrios y de Vicente Ferrer Córdoba.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 2 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 26645

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 155

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isabel Barrios, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-5-4903, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, sobre un globo de terreno denominado "El Cerrito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una área de diez (10) hectáreas con cuatro mil trescientos veinte (4,320) metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ismael Frías; Sur, terreno de Eusebia Córdoba; Este, terreno de Antonio Barrios, y Oeste, terreno de Jacinto Medina y hermanos.

Y en cumplimiento de ley a fin de que todo aquel que considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de febrero de 1963.
El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 26644

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. José Arsenio de Obaldía, apoderado especial del señor José Aurelio González o Aurelio González, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—David. Haciendo uso del Poder que acredita nuestra personería, en nombre y representación de José Aurelio González, o Aurelio González, vengo a ese Despacho por este medio, y con el respeto de siempre: a fin de solicitarlo se sirva —en sentencia en firme— declarar el estado de Matrimonio de hecho entre mi poderdante y la señora Casimira Orocú —fallecida— todo bajo la audiencia del Agente del Ministerio Público.

Hecho que fundamentan esta demanda:

Primero: José Aurelio González o Aurelio González, y Casimira Orocú, vivieron juntos maritalmente y en condiciones de unidad y singularidad por más de 10 años, teniendo su domicilio en Alanje, Distrito del mismo nombre;

Segundo: Esta unión terminó con la muerte de la señora Orocú, hecho acaecido en esa misma población, en fecha que en adelante se determinará;

Tercero: Los señores González y Orocú nunca se casaron entre sí, ni con terceras personas, es decir, son hábiles, o fueron hábiles para casarse entre sí.

Pruebas: Adjuntamos poder especial que se nos otorgara. Haremos uso del Registro Civil de las Personas, Partida de defunción de Casimira Orocú G., Partida nacimiento mi mandante, certificado soltería y 5 declaraciones.

Derecho: Arts. 304, 305 del C. Judicial y Ley 58 de 1956".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy quince (15) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963), a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 22,710

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 164-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Absalon Sampers Araúz, varón, mayor, panameño, vecino y residente en La Concepción, Distrito de Bugaba, con cédula número N-4-291, por intermedio del Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, varón, mayor, panameño, casado, abogado, vecino de esta localidad, con cédula de identidad número 4-19-971, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Bajo Frio", Distrito de Bugaba, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas con siete mil doscientos trece metros cuadrados y cincuenta y dos centímetros cuadrados (42 Hect. 7,213.52 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Los Chávez a Cuesta de Piedra;

Sur: Luis Pinto y Miguel Collado;

Este: Camino Real de Los Chávez a Cuesta de Piedra,

Miguel Miranda, Miguel Batista Miguel Collado; y

Oeste: Carlos Goff y Luis Pinto.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince

(15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 22,737

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 165-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Chacón Orocú, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4 AV-121-53, agricultor, vecino de Los Pocitos, Distrito de Alanje, solicita de esta administración se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Los Pocitos, Distrito de Alanje, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (43 Hect. 2,700 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: María M. Orocú, Cruz Cedeño y Eusebio Cedeño;

Sur: Camino Los Pocitos Guarumal;

Este: Hermanos Aparicio; y

Oeste: Camino Los Pocitos a Gurumal.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto, por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 22,738

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 166-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dimas Alvarez, varón, mayor, panameño, empleado público, con cédula de identidad número 4-AV-120-256, vecino del Distrito de San Lorenzo, solicita a esta administración se le expida título de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "El Pasmó", Distrito de San Lorenzo, con una superficie de ciento cuatro hectáreas con ocho mil quinientos cuarenta metros cuadrados (104 Hect. 8,540 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Con el Río Fonseca;

Sur: Con Callejón;

Este: Con Fulgencio Pimentel y Celestino Jiménez; y

Oeste: Teodoro González y Amalia Pimentel.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 10 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 22,736

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

Al reo ausente Tony Alvarado, panameño, trigüeno, indígena, natural de la Isla de Yantupo, Comarca de San Blas, soltero, de veintisiete (27) años de edad, salomero, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Alvarado, ignora el nombre de la madre, última dirección conocida: Fort Davis, Zona del Canal, Departamento "A" (Mess Hall), para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de "Posesión Ilicita de Drogas Heroicas" (Canyac), que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS: El señor Agente del Ministerio Público ha remitido a este Despacho las sumarias relacionadas con Tony Alvarado, sindicado del delito de "Posesión y uso de Drogas Heroicas" (Canyac) para su calificación.

Examinadas las constancias procesales, encontramos el informe del Químico del Departamento Nacional de Investigaciones, a fojas 21 que en su parte pertinente indica que la sustancia encontrada al sindicado es Cannabis Sativa o "Canyac".

Como el expediente obra además, el testimonio inculpativo de Margarito Molinar y Franklin Sterling, considera del caso proceder criminalmente, por haberse reunido los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial.

Por los motivos expuestos, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal a Tony Alvarado, panameño, de 27 años de edad, soltero, salomero, residente en Fort Davis, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, en relación con disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1947, o sea por el delito genérico de "Posesión y uso de Drogas Heroicas".

Se señala el día 5 de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana para que tenga efecto la vista oral en la presente causa y disponen las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas.

Provea el enjuiciado el medio de su defensa.

Como se observa que el enjuiciado es reo prófugo, procedase a su emplazamiento. Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Mario Van Kwartel. El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Tony Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de veinte (20) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Tercera publicación)

SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio cita y emplaza a Abraham Ortega, varón, de veintidos años de edad, soltero agricultor, con cédula Nº 8-124-555, natural del Distrito de Chame, hijo de Manuel Ortega y Elida María Rodríguez, con residencia actual desconocida y al señor Anacleto Murillo de treinta y cinco años de edad, soltero, zapatero, panameño, vecino de Chame hijo de Jacinto Murillo y Elida Rodríguez, como infractores del Título XIII Libro II Cap. I del Código Penal, o sea por el Delito Genérico de Hurto, para que dentro del término de diez días más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a este Juzgado a notificarse

personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra por el Delito arriba mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chame.—Chame, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de todo lo expuesto, considerándose llenados los requisitos exigibles que establece el Art. 2147 del Código Judicial, quien se suscribe Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre Causa Criminal contra Abraham Ortega, varón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, con cédula Nº 8-124-555, natural del Distrito de Chame, hijo de Manuel Ortega y Elida María Rodríguez, con residencia actual desconocida y se confirma la detención decretada por el Personero. Y contra Anacleto Murillo de 35 años de edad, varón, sin cédula, soltero, zapatero, panameño, vecino de Chame, hijo de Jacinto Murillo y Elida Rodríguez y se decreta su formal detención, con derecho al beneficio de Excarcelación; como responsable del Delito de Hurto, previsto y sancionado en el título XIII, Cap. I, Libro II del Código Penal.

Solicítase la captura de los encausados al señor Comandante Primero Jefe de la Guardia Nacional. Las partes tienen cinco (5) días para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en la Vista Oral. Provean los encausados sus medios de Defensa. Oportunamente se señalará hora y fecha para la Vista Oral del Juicio.

Como se desconoce el paradero de los encausados, notifíqueseles del Auto por medio de Edicto Emplazatorio, como se dispone en los Arts. 2338 y subsiguientes del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Esteban Argüelles.—La Secretaria, Melva E. Ríos Delgado".

Se advierte a los procesados, sino compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su Causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para el Juicio Oral con Reo Ausente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Abraham Ortega y Anacleto Murillo, so pena de ser juzgados como encubridores del Delito por el cual se les encausa a éstos, si sabiéndolo no lo hiciera, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena a enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Chame, a los (3) tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Juez,

La Secretaria.

ESTEBAN ARGUELLES.

Melva E. Ríos Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Mariano Pinto, varón, mayor de edad, natural de Piedra Hincada, Distrito de La Mesa con residencia allí mismo, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 0-112-2279, nació el 23 de septiembre de 1923, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, para que dentro del término de veinte (20) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS: El día 28 de junio de 1961, Pedro Antonio Reyes, varón, de veinte años de edad, soltero, natural de Antón, de esta vecindad, panameño, empleado de la "Cia Transportes Luque", presentó formal denuncia de caso de hurto de un saco que contenía viveres, por la cantidad de doce balboas (B.12.00) que se encontraba en dicha oficina como parte del equipaje de la señora Marta Trejos, que como pasajera de dicha com-

pañía lo había dejado allí para recogerlo el día siguiente que iba para su campo.

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, Abre causa criminal contra Mariano Pinto, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Piedra Hincada (Distrito de La Mesa), de la misma vecindad, panameño, cedulaído Nº 9-1122279, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, por violación del Título XIII Capítulo I del Libro II del Código Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días (5) comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le prevea los medios de defensa si careciere de ellos.

En tiempo oportuno se le señalará fecha para la audiencia. Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Cópiese y notifíquese. El Juez Municipal (fdo.) José María Vergara. La Secretaria, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.

Se le advierte al procesado Mariano Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria.

Hilda B. de González.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza Carl Richard Kandler Siebe varón, panameño, de cuarenta (40) años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 1-37-652, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal, o sea por peculado y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio fue dictado en su contra por haber violado las disposiciones ya mencionadas. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

El texto del auto en su parte pertinente reza lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 92.—Bocas del Toro, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carl Richard Kandler, varón, panameño, de cuarenta (40) años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 1-37-652, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal, o sea por peculado. Decreta su detención y señala el miércoles veinte (20) de febrero próximo, a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Como en los autos hay constancia que el procesado Carl Richard Kandler está ausente, se dispone emplazarlo por

Edicto de conformidad con los artículos 2343, 2344 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Edmundo Kandler, cuyas generales se desconocen.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fda.) Dora Goff, Juez 2º del Circuito.—Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Carl Richard Kandler Siebe que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquete, por este cita y llama y emplaza a Isabel Rodríguez, de generales desconocidas, y cuya paradero se ignora, y que dice ser oriundo de Tolé, para que en el término de 12 días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y que la letra dice así; en su parte resolutive: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 291.

Vistos:

A mérito de las consideraciones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, previa revocación del auto mencionado, abre juicio criminal contra Isabel Rodríguez, de generales desconocidas, y cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Cap. 1º Tit. XIII, Lib. II del Código Penal, y decreta su detención previa, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. El inferior cumplirá la tramitación subsiguiente. Derecho: Art. 2051 y 2147 del C. J. etc.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Ernesto Roviara, Juez Segundo del Circuito.—Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—José L. Castillo, Oficial Mayor".

También se le notifica la siguiente providencia: "Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Devuelto el expediente que contenía las sumarias seguidas contra Isabel Rodríguez, de paradero desconocido, sindicado del delito de hurto en daño de Fidel Castillo se observa que previa la revocatoria del auto de sobreseimiento provisional que este Tribunal había proferido, aquella Superioridad ha abierto causa criminal contra el mencionado Isabel Rodríguez y dispone que el inferior cumpla la tramitación subsiguiente; se dispone: en consecuencia pedir al mayor Jefe de la Guardia Nacional la detención inmediata del procesado y sino puede ser habido notifíquese entonces por edicto emplazatorio y fijese para después la vista oral de la causa.

Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) Domingo Silos Carrera, El Juez.—Silvia Esther Miranda, Secretaria".

Al procesado se le advierte, que si no comparece dentro del término señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a

su captura o la ordenen. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Isabel Rodríguez se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, siendo las tres de la tarde (3 p.m.), de hoy treinta y uno (31) de enero del año de mil novecientos sesenta y tres (1963). Copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para que se publique por (5) veces consecutivas.

El Juez,

DOMINGO SILOS CARRERA.

La Secretaria,

Silvia Esther de Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, emplaza a Facundo Romero Cedeño (a) Pipa, varón, mayor de edad, soltero, jornalero, panameño, natural de San Pablo Arriba, distrito de David, con última residencia conocida en finca Blanco, distrito del Barú, sin cédula, hijo de Eduardo Romero y Antonia Cedeño, cuyo paradero se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 2062.—David, veinte (20) de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en desacuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Facundo Romero Cedeño (a) Pipa por el delito genérico de violación carnal que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y decreta su detención previa,.....

El día 5 de abril entrante a las 10 a.m. empezará la vista oral de esta causa y las partes tienen cinco días para aducir pruebas, en cuanto que al procesado se le excita para que provea a su defensa.

Derechos: Artículos 2091, 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Primera Suplencia).—David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Facundo Romero Cedeño, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, emplaza a Abel Fuentes Castillo, cuyo paradero actual se ignora, y con generales que más adelante se expresarán,.....en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1900.—David, dos (2) de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Abel Fuentes Castillo, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, cédula 4-35-21, agricultor, natural y vecino de Bugaba, residente en Santo Domingo, por el delito genérico de posesión ilícita de canyac, que define y castiga la Ley 59 de 1941, y ordena su detención preventiva.

El día 19 de febrero a las 9 a. m. empezará la vista oral, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, mientras que al procesado se le excita para que provea su defensa.

Cópiase y notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario."

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiuno (21) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

.....

Siendo esto así, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto consultado, llama a responder en juicio criminal a Abel Fuentes Castillo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, soltero, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 4-35-21 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal o sea por el delito de falsedad en documento de crédito público.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdos.) G. Salazar. J. Miranda M.—Gmo. Zurita.—J. M. Acosta, Srío." "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Primera Suplencia).—David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Abel Fuentes Castillo, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)